

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de octubre de 2022

Radicado No. 2019-00007-00

1. Se reconoce personería a la abogada Lorena Patiño Rincón como apoderada judicial del demandado Edwin Monroy Rodríguez en los términos del poder que antecede. En consecuencia, se advierte a la curadora Myriam Paramo Ortiz que se le releva de sus funciones respecto del mencionado demandado.

2. De otra parte revisadas las diligencias, en aras de evitar futuras nulidades advierte el despacho que en el proveído que antecede se incurrió en error involuntario tras atender el memorial de la parte actora -fl. 90-, pues una vez revisada la documental que milita en el expediente (fls. 34 y 39) y el auto que dispuso admitir la acción se constata que el nombre correcto del demandado es *DRIGELIO ROJAS VIZCAINO*, por lo cual con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

CORREGIR el proveído de fecha 29 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que se ordena el emplazamiento del demandado *DRIGELIO ROJAS VIZCAINO* y no como allí se dijo, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022. Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written over a vertical line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ